

Sevilla, 17 de junio de 2020

Refª.: Circular SA 123 - 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

**INSTRUCCIONES SOBRE ORGANIZACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y DE
MEDIDAS A ADOPTAR AL INICIO
DEL CURSO 2020-2021**

Estimados amigos:

Os informo que desde ayer están disponibles en la página web de la Consejería de Educación tres importantes instrucciones de cara a la organización del próximo curso:

- **Instrucción 8/2020, de 15 de junio, por la que se establece aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación primaria para el curso 2020-21.**

Tanto la Instrucción como sus Anexos son accesibles desde los siguientes enlaces web:

[https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/5ad1d66e-62b7-4bba-92a7-7cb36a204477/Instrucci%C3%B3n%20 2020%20de%2015%20de%20junio%20sobre%20organizaci%C3%B3n%20y%20funcionamiento%20centros%20primaria.%20\(%20Instrucci%C2%BFn%20 2020%20ED%20Primaria%2015%20de%20junio.pdf%20\)](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/5ad1d66e-62b7-4bba-92a7-7cb36a204477/Instrucci%C3%B3n%20 2020%20de%2015%20de%20junio%20sobre%20organizaci%C3%B3n%20y%20funcionamiento%20centros%20primaria.%20(%20Instrucci%C2%BFn%20 2020%20ED%20Primaria%2015%20de%20junio.pdf%20))

[https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/2d46456a-9756-4739-8edb-0c79925a7921/Instrucci%C3%B3n%20 2020%20de%2015%20de%20junio%20sobre%20organizaci%C3%B3n%20y%20funcionamiento%20centros%20primaria.%20\(%20ANEXO%20INSTRUCCION%20DE%2015%20JUNIO%20EDUCACION%20PRIMARIA.pdf%20\)](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/2d46456a-9756-4739-8edb-0c79925a7921/Instrucci%C3%B3n%20 2020%20de%2015%20de%20junio%20sobre%20organizaci%C3%B3n%20y%20funcionamiento%20centros%20primaria.%20(%20ANEXO%20INSTRUCCION%20DE%2015%20JUNIO%20EDUCACION%20PRIMARIA.pdf%20))

- **Instrucción 9/2020, de 15 de junio, por la que se establece aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación secundaria obligatoria.**



Podéis acceder tanto a la Instrucción como a sus Anexos a través los siguientes enlaces:

[https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/948c6cc4-7e25-446a-98b6-a4381082ccce/Instrucci%C3%B3n%209_2020%20de%2015%20de%20junio%20sobre%20inicio%20de%20curso%20secundaria%20\(%20Instruccio%C2%BFn%209-2020%20ESO%2015%20de%20junio.pdf%20\)](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/948c6cc4-7e25-446a-98b6-a4381082ccce/Instrucci%C3%B3n%209_2020%20de%2015%20de%20junio%20sobre%20inicio%20de%20curso%20secundaria%20(%20Instruccio%C2%BFn%209-2020%20ESO%2015%20de%20junio.pdf%20))

[https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/d7eaedd2-f3fd-4781-a9d4-89fae5849481/Instrucci%C3%B3n%209_2020%20de%2015%20de%20junio%20sobre%20inicio%20de%20curso%20secundaria%20\(%20Anexos%20II III IV V%20Instruccio%C2%BFn%209-2020%20ESO.pdf%20\)](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/d7eaedd2-f3fd-4781-a9d4-89fae5849481/Instrucci%C3%B3n%209_2020%20de%2015%20de%20junio%20sobre%20inicio%20de%20curso%20secundaria%20(%20Anexos%20II III IV V%20Instruccio%C2%BFn%209-2020%20ESO.pdf%20))

- Instrucción 10/2020, de 15 de junio, sobre las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen general.

El acceso a la instrucción puede hacerse a través de la siguiente página web:

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/73c5cf97-d296-44bb-8524-3555dcc89af/Instrucci%C3%B3n%2010_2020%20de%2015%20de%20junio%20sobre%20inicio%20de%20curso%20ERG

En la presente circular, os remitimos información acerca de los aspectos más destacables de dichas Instrucciones, si bien, con carácter general, debemos señalar que todas las instrucciones establecen que los centros concertados adecuarán el contenido de las mismas a su propia organización en consideración a la legislación específica que los regula, lo que permite que aquellas decisiones, inherentes a la propia autonomía organizativa del centro, puedan ser adoptadas en el marco del proyecto educativo por parte de la entidad titular.

I.- Instrucción 8/2020, de 15 de junio, por la que se establece aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación primaria para el curso 2020-21

En lo que respecta a estas primeras instrucciones, hemos de comenzar diciendo que las mismas son prácticamente idénticas a las correspondientes al curso anterior, atendiendo de esta forma la petición de nuestra Organización de minimizar los cambios organizativos en un curso que ya de por sí se avecina complicado por lo extraordinario de la situación que estamos viviendo y la falta de certidumbre acerca de la situación efectiva del próximo curso escolar.



Sin embargo, hay dos cuestiones que ya generaron dificultades en el pasado curso escolar por lo que desde ECA se propuso su cambio en fase de alegaciones: la duración de sesenta minutos de las sesiones lectivas y la posibilidad de ampliar el horario de religión con cargo a la hora de autonomía de los centros.

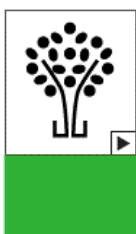
Respecto de la primera cuestión, en la Instrucción Tercera, dedicada a la distribución horaria de las sesiones lectivas, las Instrucciones iniciales establecían que el número diario de sesiones que combinaran aquellas de distinta duración, bien de media hora o cuarenta y cinco minutos, no podía ser superior a tres. En las Instrucciones definitivas, dicha limitación ha sido eliminada, permitiéndose hacer tal agrupación las veces que se estime oportuno, aunque habla de su carácter excepcional, por lo que será necesario que internamente se elabore una justificación pedagógica para hacer uso de esta medida en caso de que todas las sesiones lectivas cuenten con una duración distinta a la prevista.

En cuanto a la ampliación del horario lectivo de la materia de religión, sobre todo en los tres primeros cursos de primaria, donde solo cuenta con una hora lectiva, finalmente las Instrucciones no han acogido la petición de nuestra Organización de recoger expresamente la posibilidad de incorporar una ampliación de asignatura en el horario destinado a la autonomía de los centros.

Sin embargo, pese a no recogerse expresamente, tampoco consta la prohibición específica de esta materia y de hecho existen ciertos elementos jurídicos que permiten considerar que esta ampliación es posible sobre la base de los siguientes argumentos:

- La Instrucción tercera apartado d) hace referencia a que *los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán ofertar algún área más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica (como por ejemplo ampliación de Segunda lengua extranjera), siempre que sea impartida con los recursos propios del centro y esté aprobada en su Proyecto Educativo*. Del mismo modo, en el apartado d) cuando se hace referencia al horario lectivo, se indica lo siguiente respecto al horario destinado a la autonomía de los centros: *Horario que el centro distribuirá, en el ejercicio de su autonomía, para proponer refuerzo o profundización de troncales, o alguna otra asignatura de libre configuración, como pueden ser las áreas de diseño propio del centro (como por ejemplo ampliación de Segunda lengua extranjera*. Se hace pues referencia expresa a la posibilidad de ampliar una asignatura específica, segunda lengua extranjera, por lo que a priori nada impide que esta ampliación sea destinada a otra asignatura específica, la Religión.

- La Instrucción cuarta establece que hasta tanto sea publicada la Orden de desarrollo que regule las enseñanzas de la Educación Primaria en Andalucía, cada centro docente mantendrá la concreción curricular contemplada en su Proyecto Educativo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y el anexo contenido en la presente



Instrucción. Como experimente se reconoce las Instrucciones, *el Real Decreto citado, en su exposición de motivos, establece que el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica supone el mayor nivel de autonomía, en el que las Administraciones educativas y en su caso los centros pueden ofrecer asignaturas de diseño propio, entre las que se encuentran las ampliaciones de las materias troncales o específicas.*

Por tanto, entendemos que los centros pueden hacer uso de este horario para incrementar, en consonancia con su proyecto educativo, la materia de religión, como ampliación del horario o mediante el establecimiento de una materia propia de libre configuración autonómica con contenidos relacionados con esta.

- Las instrucciones no hacen referencia al establecimiento de un procedimiento para la autorización de nuevas materias de libre configuración autonómica, pese a la derogación de la Orden de 17 de marzo de 2015 y a que el Decreto 97/2015 establece que
- En el caso de las áreas a determinar, los centros docentes deberán presentar solicitud ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca mediante Orden. Por tanto, al no existir un plazo fijado para ello es posible la solicitud en cualquier momento.

II.- Instrucción 9/2020, de 15 de junio, por la que se establece aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación secundaria obligatoria

Dichas Instrucciones apenas han sufrido modificaciones respecto a las correspondientes al curso anterior, si bien se ha procedido a la inclusión de la normativa referente al procedimiento de revisión y de reclamación de la calificación final del alumnado con motivo de la anulación judicial de la Orden de 14 de julio de 2016.

III. Instrucción 10/2020, de 15 de junio, sobre las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen general

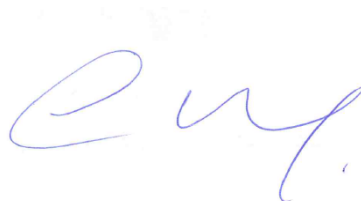
En cuanto a las últimas de las Instrucciones publicadas, relativas a las medidas educativas para el próximo curso escolar, hemos de señalar, en primer lugar, que se trata de una respuesta pedagógica, a nuestro juicio acertada, acerca de los elementos a tener en cuenta en el complejo inicio de curso escolar que se nos avecina, dejando a los centros autonomía para su organización, procurando poner el foco en la globalización del currículo y el trabajo en ámbitos de conocimiento, y favoreciendo la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

No obstante, su aplicación efectiva requiere de unas medidas económicas y organizativas por parte de la Consejería de Educación, en relación con la enseñanza privada concertada, que



determinarán si las mismas se pueden llevar a cabo. Por ello, desde nuestra Organización hemos solicitado que se dote a los centros de los medios necesarios para afrontar con éxito el complejo inicio del curso escolar para garantizar la inexistencia de brecha digital, evitar la exclusión de facto de los alumnos de la enseñanza concertada respecto a los programas de refuerzo, incluir a las familias en programas de alfabetización digital, adoptar medidas para garantizar el acceso de los docentes de la concertada a las formaciones de los CEPS, el reconocimiento de las Plataformas Digitales de nuestros centros que permita una coordinación directa con Séneca, la regulación del escenario de la semipresencialidad y la posibilidad de flexibilización de la jornada más allá de las 25 horas en Educación Primaria y 30 horas en Educación Secundaria Obligatoria fijadas actualmente.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

